

CONVOCATORIA No 015 de 2025**Encargo Directivo Docente-Rector en vacancia Definitiva**

DE: *ARIEL PEDRAZA PINZON – SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.*

PARA: *DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA INSCRITOS EN CARRERA DOCENTE.*

ASUNTO: *CONVOCATORIA INTERNA PARA PROVEER EN ENCARGO EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES DEL MUNICIPIO DE TAME.*

FECHA: **15 de septiembre de 2025.**

La Secretaria de Educación del departamento de Arauca, en cumplimiento del Decreto 490 de 2016 y en aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 , y Circular No. 20171000000027de, del 09 de febrero de 2017 de la CNSC, Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017 del M.E.N, directrices e instructivo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, sobre la provisión mediante la figura de Encargo de cargos Directivos Docentes – RECTOR, COORDINADOR y DIRECTOR RURAL, convoca a los DOCENTES en Propiedad, es decir, que ostenten derechos de carrera, inscrito en el escalafón docente interesados en acceder por encargo como COORDINADOR, hasta tanto se provea el cargo en propiedad, en periodo de prueba o proceso ordinario de traslado, **para que radiquen su solicitud en la Plataforma de Servicio de atención al Ciudadano SAC**, a partir del **15 al 16 de septiembre del 2025**, en el horario laboral de 8:00am a 6:00pm.

Que mediante Decreto 490 de 2016 y Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017 emanados del Ministerio de Educación Nacional «*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del -sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media*». la siguiente es la descripción del Cargo de Directivo Docente:

Nº Cargos	Empleo	Cargo	Establecimiento Educativo
1	Directivo Docente	Rector	Institución Educativa Parmenio Bonilla Paredes

CONVOCATORIA No 015 de 2025

Encargo Directivo Docente-Rector en vacancia Definitiva

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO

Los directivos docentes desarrollan procesos de dirección, planeación, organización, coordinación, administración, orientación, programación y evaluación en las instituciones educativas y son responsables de liderar y gestionar la construcción colectiva y mejoramiento continuo de la organización escolar en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), las directrices de la Secretaría de Educación, los lineamientos y orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional como entidad rectora del sector educativo y en general, por la regulación, la política y los planes que adopte el Gobierno Nacional.

El rector y el director rural son los directivos docentes que tienen la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

El rector y el director rural son los superiores inmediatos del personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo; mantendrá relación directa con los estudiantes, la familia o acudiente en el marco de sus competencias y los procesos establecidos en el establecimiento educativo por el Gobierno Escolar.

El superior inmediato del rector o director rural es el gobernador o alcalde de la respectiva Entidad Territorial Certificada, o quien este designe.

CONSIDERACIONES GENERALES

El Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, Artículo 2.4.6.3.13. Expresa Encargo: El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la Entidad Territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende siguiente orden:

*a) Encargo de **Rector**: Director Rural, Coordinador, Docente.*

CONVOCATORIA No 015 de 2025**Encargo Directivo Docente-Rector en vacancia Definitiva**

b) Encargo de **Director Rural**: Coordinador, Docente.

e) Encargo de **Coordinador**: Docente.

- La presente convocatoria no aplica a quienes en la actualidad se encuentran en ejercicio del cargo ofertado en encargo o en propiedad, ni tampoco genera lista de elegibles.
- Serán revisadas, estudiadas y evaluadas las historias laborales de TODOS los docentes en propiedad que se postulen.
- Al Docente seleccionado, se le garantiza que, al culminar el encargo, regresa al cargo del cual es titular y ostenta derechos de carrera.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) respecto del sistema especial de carrera docente circular 005 del 23 de julio de 2012, suspendida provisionalmente por el consejo de estado mediante auto 2566 de 2014, no se requiere autorización para la provisión transitoria de empleos de carrera cuando se trate de vacancias temporales tales como: vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo, a la luz de lo dispuesto por el Decreto 4968 de 2007. De lo anterior se desprende que, por disposición legal, no se requiere autorización de esta Comisión Nacional para la provisión de vacantes temporales.

REQUISITOS HABILITANTES**1. CAPACIDAD JURIDICA**

La convocatoria se efectúa teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, **Artículo 2.4.6.3.13**. Expresa **Encargo**. *El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:*

1. *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende siguiente orden:*

A/ Encargo de RECTOR: Director Rural, Coordinador, Docente.



CONVOCATORIA No 015 de 2025

Encargo Directivo Docente-Rector en vacancia Definitiva

B/ Encargo de DIRECTOR RURAL: Docente.

C/ Encargo de COORDINADOR: Docente.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8. del decreto 490 de 2016, de conformidad con el artículo precedente se deben tener en cuenta la Resolución 003842 de 2022, «Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones».
3. Que demuestre las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente:
 - i). El educador en la inscripción debe anexar los soportes de reconocimientos, premios o estímulos a la Gestión Pedagógica que haya tenido y, acreditados por organismos de carácter nacional y/o departamental, como, por ejemplo: Ponente de Experiencias Significativas, Producción de un texto avalados por el MEN, si ha hecho producción de un Texto de Tipo Pedagógico.
 - ii). El educador en la inscripción debe presentar las razones por las cuales desea postularse para el cargo y, cuáles serían los aportes innovadores que haría a la Institución Educativa.
 - iii). Parámetros de valoración para aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar y experiencia mínima general:

Estudios	Doctorado	20
	Maestría	15
	Especialización (en aspectos relacionados con las funciones del cargo)	10
	Licenciados o Profesionales No Licenciados	5

Experiencias como Directivo Docente	Entre 1 y 5 años	2
	Entre 5 y 10 años	3



CONVOCATORIA No 015 de 2025

Encargo Directivo Docente-Rector en vacancia Definitiva

	Entre 10 y 15 años	5
	Más de 15 años	10

Publicaciones (Ponente de Experiencias Significativas, Producción de un Texto de Tipo Pedagógico)	1	5
	2	7
	3 o mas	8

Reconocimientos	1	2
	2	3
	3 o mas	5

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que a través de la **CIRCULAR No: 20171000000027**, del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece instrucciones con el fin de garantizar la promoción en la carrera docente, así sea de manera transitoria y excepcional, atendiendo el anterior marco normativo.

De igual manera, para la verificación de requisitos legales se observarán también los exigidos en la ley 909 de 2004.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las evaluaciones se efectúan teniendo en cuenta el cargo titular del docente en propiedad. Para la evaluación de la experiencia no se tienen en cuenta las asignaciones de funciones que no correspondan al respectivo empleo conforme a sentencia 105 del

CONVOCATORIA No 015 de 2025**Encargo Directivo Docente-Rector en vacancia Definitiva**

2002 de la Corte Constitucional y a las disposiciones de la Circular externa No. 100-00 3 del D.A.F.P. *"Solo se puntúan los estudios formales que excedan los requisitos mínimos"*.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se tendrá en cuenta el Instructivo para la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes elaborado por la CNSC para Población Mayoritaria.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez revisado el cumplimiento de los requisitos Y CRITERIOS DE EVALUACION, en caso de presentarse empate entre los servidores seleccionados del mismo nivel jerárquico, se determinará en el cuál de ellos recaerá el encargo verificando los siguientes criterios de desempate:

- a) El servidor con derechos de carrera que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo a lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
- b) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- c) Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
- d) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
- e) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.
- f) El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones "
- g) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
- h) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
- i) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

PROCESO:

1. **POSTULACION:** Solo al momento de radicar la solicitud de postulación en la Plataforma de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), deberá ANEXAR

CONVOCATORIA No 015 de 2025**Encargo Directivo Docente-Rector en vacancia Definitiva**

"soportes que certifiquen sus logros académicos alcanzados y experiencias" para acceder por encargo como RECTOR, independientemente que se encuentren en la hoja de vida, en donde:

- a) Se identifique el funcionario postulante junto con el cargo en el que actualmente está nombrado en propiedad, identificando grado en el escalafón.
- b) Manifieste su voluntad o no de ser considerada su historia laboral para el respectivo cargo al que pueda acceder en calidad de Encargo.

NOTA: "Es importante resaltar que cualquier postulación realizada por fuera de los tiempos establecidos, según el cronograma de la presente convocatoria no será considerada dentro del estudio correspondiente."

1. **PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO:** Para garantizar los principios de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de verificación y el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Encargos de los funcionarios que se postularon al proceso; También se enviará al interesado la respuesta y se enviará al grupo de WhatsApp de directivos docentes para que multipliquen la información.
2. **PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES:** Durante los dos (02) días hábiles siguientes al envío de la respuesta de los resultados del estudio, los funcionarios podrán presentar observaciones y/o reclamaciones en la Plataforma de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).

El resultado del estudio de las observaciones y reclamaciones será enviado a los interesados.

3. RESPUESTA RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO.

DEFINITIVO: Los delegados del(a) Secretario(a) de Educación para adelantar este proceso dispondrán de dos (02) días hábiles para revisar los resultados de acuerdo a los soportes y argumentos presentados en la solicitud de postulación que permita ratificar los resultados o tomar la decisión de modificarlos.

CRONOGRAMA

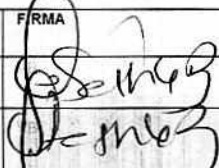
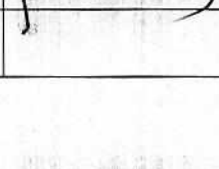
ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
Apertura del Proceso publicación Convocatoria interna y Recepción de	15 de septiembre de 2025	16 de septiembre de 2025

CONVOCATORIA No 015 de 2025

Encargo Directivo Docente-Rector en vacancia Definitiva

Solicitudes y Documentos (2 días hábiles).		
Análisis de la Documentación Allegada (2 días hábiles).	17 de septiembre de 2025	18 de septiembre de 2025
Publicación Resultado de Estudio de Verificación de Cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, en la página Web de la S.E.D Arauca (2 días hábiles).	19 de septiembre de 2025	22 de septiembre de 2025
Radicación de reclamaciones a los resultados de la verificación de cumplimiento de los requisitos (2 días hábiles).	23 de septiembre de 2025	24 de septiembre de 2025
Termino para análisis, estudio y respuesta a las reclamaciones que se presenten (2) días hábiles.	25 de septiembre de 2025	26 de septiembre de 2025
Publicación de resultados Definitivos por decisión de reclamaciones.	29 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025


ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario de Educación Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digió:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Área Jurídica	Área Jurídica	